
 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	--	--

NOMBRE



CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS

OBJETIVO

Obtener el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y por los Tribunales Colegiados en materia Administrativa, en las que se declare la nulidad de las resoluciones impugnadas en los juicios de nulidad en donde la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es parte, mediante la realización de las actividades y gestiones necesarias ante las autoridades competentes.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Alegatos.- Razonamiento o serie de ellos con que los abogados de las partes (o las personas que estén autorizadas al efecto) pretendan convencer al juez o tribunal de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir.

Allanamiento.- Conducta o acto procesal que implica el sometimiento por parte del demandado o de quien resiste en el proceso a las pretensiones de quien acciona. Es una conducta característica del demandado o resistente respecto de las pretensiones del actor del proceso.

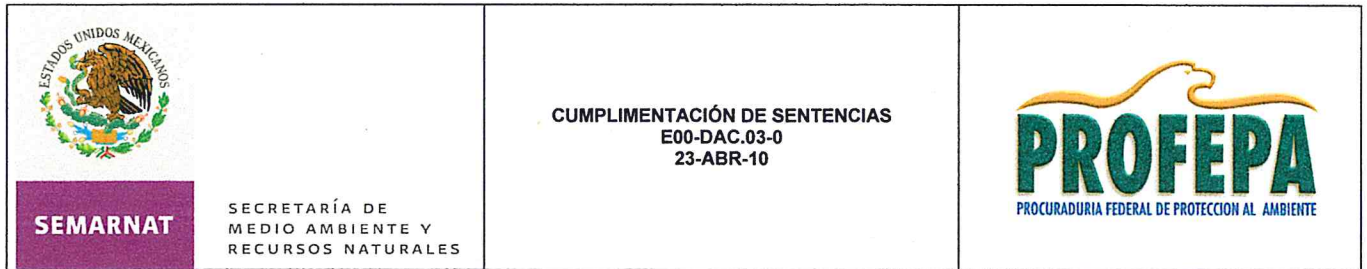
Ampliación.- Acto procesal – verbal o escrito – presentado posteriormente al escrito inicial de demanda en el que se plantean cuestiones novedosas de las cuales tuvo conocimiento a partir del escrito de contestación de demanda al juez.

Autoridad.- Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.

Caducidad.- Institución que tiene como efecto fundamental el que se anule todo lo actuado en el procedimiento administrativo respectivo, dejando las cosas como si éste no se hubiere efectuado jamás, siendo su función la de poner fin a la instancia, extinguiendo anticipadamente dicho procedimiento, y como consecuencia de ello, el archivo de las actuaciones; además, el procedimiento caducado no produce el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción.

Competencia.- Potestad de un órgano de jurisdicción para ejercerla en un caso concreto.

Cierre de Instrucción.- No existiendo ningún incidente de previo y especial pronunciamiento y habiendo transcurrido el periodo para formular alegatos, deberá emitir el Magistrado Instructor el acuerdo a través del cual se declare por cerrada la instrucción.



Conceptos de Impugnación.- Uno de los requisitos esenciales del escrito inicial de demanda, en los cuales el actor precisa los vicios de ilegalidad que adolece la resolución que se impugna la cual lesiona alguno de sus derechos, señalando los preceptos jurídicos que a su juicio considere que fueron vulnerados por la autoridad demandada, expresando los razonamientos por los cuales considera que existe una omisión o una indebida aplicación de la ley.

Contencioso Administrativo.- Conflicto surgido entre la Administración Pública y el Administrado, llamado a ser resuelto por medio de un recurso administrativo; “reclamación que interpone después de agotada la vía gubernativa contra una resolución dictada por la Administración Pública en virtud de sus facultades regladas, y en la cual vulnera un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente por una ley, reglamento u otro precepto administrativo”.

Demanda.- Acto procesal – verbal o escrito – ordinariamente inicial del proceso en el que se plantea al juez una cuestión (o varias no compactibles entre sí) para que resuelva, previos los trámites legalmente establecidos, dictando la sentencia que proceda, según lo alegado y probado.

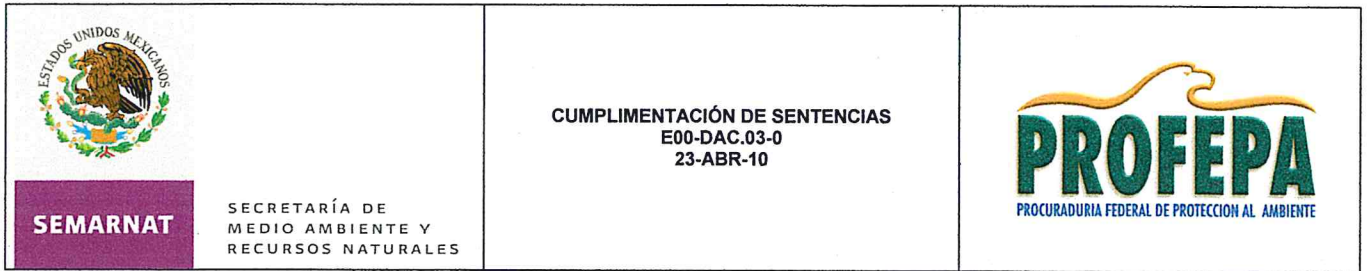
Demandado.- Persona física o moral en contra de quien se actúa judicialmente.

Demandante.- Persona física quien presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el escrito inicial de demanda, a través de la cual deberán acreditar en el caso de personas físicas el pleno ejercicio de sus derechos civiles y para personas morales la representación para comparecer a nombre de otros.

Emplazamiento.- Acto procesal destinado a hacer saber al demandado la existencia de la demanda y la posibilidad legal que tiene de contestarla; es el acto del órgano jurisdiccional mediante el cual queda establecida la relación jurídica procesal.

Impugnación.- Acción y efecto de atacar, tachar y refutar un acto judicial, documento, disposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Incidente.- Procedimiento legalmente establecido para resolver cualquier cuestión que, con independencia de lo principal, surja en un proceso. Tiene la característica particular que al momento de plantearse impide que el juicio siga su curso, en tanto no se dicte la sentencia interlocutoria que corresponda la cual no tiene relación con el fondo del juicio, resaltando que la promoción del incidente sea frívola e improcedente y se imponga la multa correspondiente.



Juicio.- Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso en concreto.

Legitimación.- Situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola de algún modo.

Nulidad.- Situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita.

Nulidad Lisa y Llana.- Situación que extingue el derecho que es materia de ella.

Nulidad para Efectos.- Situación que da pauta para que se reponga el acto administrativo impugnado atacado y se emita otro nuevo en el que se subsane la omisión que se reconoció en la resolución de que se trate.

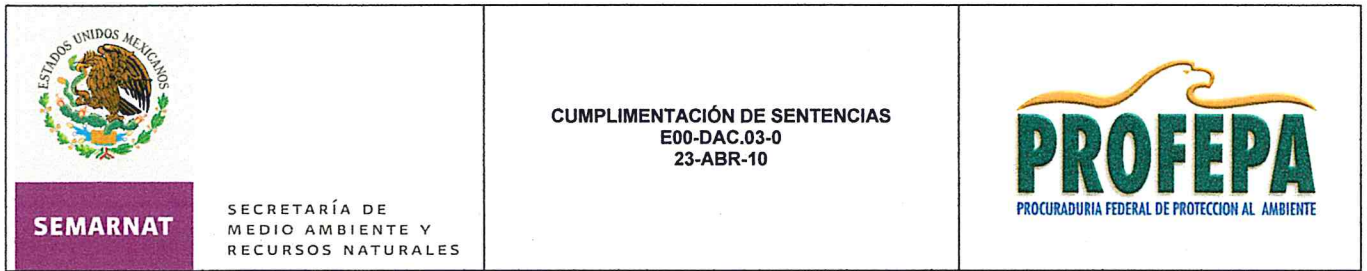
Procedimiento.- Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, administrativos y legislativos.

Promoción.- Actividad dirigida a promover, es decir, a iniciar o incoar un proceso y proseguirlo hasta su conclusión.

Prueba.- Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia.

Recursos.- Medios de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente para el efecto por disposición legal.

Recurso Administrativo.- Medio de impugnación establecido contra los actos de la Administración Pública y utilizable por los administrados, cuando a su juicio les causen algún agravio.



Recurso de Reclamación.- Medio de impugnación autorizado contra los acuerdos de trámite. Es el medio de impugnación que las partes pueden hacer valer ante la Sala Regional o Sección, según el caso, contra los acuerdos que dicte el Magistrado Instructor dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate, de conformidad con los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

Recurso de Revisión Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), las resoluciones definitivas emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, es decir por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, quien podrá interponer el recurso de revisión.

Recurso de Queja.- Medio de impugnación utilizado en relación con aquellos actos procesales del juez y en contra de los ejecutores y secretarios que queden fuera del alcance de los demás recursos legalmente admitidos.



Sentencia.- Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

Sentencia Definitiva.- Resolución judicial que pone término a un juicio (proceso) en una instancia, en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelva lo principal.

Sentencia Interlocutoria.- Resolución judicial que resuelve un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia destinada a decidir la cuestión que constituye el objeto del juicio.

Sobreseimiento.- Tipo de resolución judicial que dicta un juez o un tribunal, suspendiendo un proceso por falta de causas que justifiquen la acción de la justicia. En el sobreseimiento el juez, al ver la falta de pruebas o ciertos presupuestos, no entra a conocer el fondo del asunto o se abstiene de seguirlo, pudiendo terminar el proceso antes de dictar sentencia. Normalmente, el sobreseimiento se dicta mediante un auto, que puede ser objeto de recurso.

Tercero.- Quien no es parte en un acto, contrato o proceso.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	---	--

Validez.- Calidad del acto jurídico que no se halla afectado por vicio alguno y que, por lo tanto, es idóneo para surtir sus efectos característicos.

ACRÓNIMOS:

DAC.- Dirección de Asuntos Contenciosos.

DGCPAC.- Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

IFAI.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LFPCA.- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



TC.- Tribunales Colegiados.

TFJFA.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Con fundamento en el Artículo 132, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) vigente que faculta a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en representación del C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, a realizar lo siguiente:

- ⇒ Presentar contestación o ampliación de demanda con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Presentar contestación a la demanda o a la ampliación de demanda en asuntos civiles con fundamento en los artículos 327, 328 y 329 del Código Federal Procedimientos Civiles.
- ⇒ Formular alegatos de conformidad con el Artículo 47 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Presentar requerimiento de conformidad con los artículos 15, fracción IX, penúltimo párrafo y 45 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Interponer Recurso de Revisión con fundamento en el Artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Interponer Recurso de Reclamación con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Interponer Recurso de Queja con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

- ⇒ Realizar las actividades necesarias a efecto de dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (TFJFA) y por los Tribunales Colegiados (TC) con fundamento en los artículos 57 y subsecuentes de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

INDICADORES

Nombre del Indicador: Sentencias donde se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas para su cumplimentación



Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Totalidad de sentencias remitidas a las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas y Direcciones Generales correspondientes / Totalidad de sentencias notificadas)

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	1	Recibe de la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría Jurídica la correspondencia relacionada con las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (TFJFA) y los Tribunales Colegiados (TC) y las demandas de tipo civil, las sella y las turna a la Dirección de Asuntos Contenciosos (DAC) para su atención.
Dirección de Asuntos Contenciosos	2	Recibe de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) la correspondencia relativa a las sentencias emitidas por el TFJFA y los TC y las demandas de tipo civil, revisa su contenido y las remite a la Subdirección de Juicios de Nulidad para su análisis correspondiente.
Subdirección de Juicios de Nulidad	3	Recibe de la Dirección de Asuntos Contenciosos la correspondencia relativa a las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa y los Tribunales Colegiados y las demandas de tipo civil.
	4	Analiza en las sentencias emitidas por el TFJFA o los TC el sentido y las demandas de tipo civil y envía al Departamento de Cumplimentación de Sentencias, cuando se trate de demandas de tipo civil, quien deberá realizar las actividades de los números 7 al 12 del procedimiento denominado "Juicios de Nulidad", continuando en la actividad No. 11.
	5	Emite orden de trabajo de la emisión de la sentencia y de la posibilidad de que pudiera ser revocada por virtud de la interposición de un juicio de amparo, cuando se trate de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa en las que se reconozca la validez de la resolución impugnada o declare un sobreseimiento, a efecto de que se informe al Departamento de Juicios de Amparo, a la Delegación de la PROFEPA en la Entidad Federativa involucrada, a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC) o a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, según sea el caso.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	--	--

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	6	Agenda, prepara el expediente y elabora el proyecto de comparecencia ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa por medio de la cual se solicite la declaratoria de que la sentencia ha causado estado.
	7	Elabora las órdenes de trabajo de cumplimentación de sentencias, conforme a lo siguiente: ⇒ Cuando se trate de sentencias y/o acuerdos emitidos por los Tribunales Colegiados. ⇒ En los que se deseche o se admita pero resulte infundado el recurso de revisión fiscal intentado en contra de las sentencias emitidas por el TFJFA que declaren la nulidad de las resoluciones impugnadas, designando el número consecutivo, periodo de realización y al Abogado Analista encargado de efectuarlas.
	8	Entrega las órdenes de trabajo al Departamento de Cumplimentación de Sentencias, a efecto de que se turnen al Abogado Analista encargado de realizarlas.
	9	Recibe de la Subdirección de Juicios de Nulidad las órdenes de trabajo así como las promociones, verifica el número del expediente de juicio de nulidad cotejándolo en la base de datos y anota el número de expediente interno para que sea trabajado por el Abogado Analista.
	10	Proporciona las órdenes de trabajo a los Abogados Analistas a fin de que sean analizadas y elaboren el proyecto de trabajo que corresponda.
	11	Recibe mediante oficio los proyectos realizados por los Abogados Analistas, revisa el fondo y la forma y de existir correcciones, regresa a éstos los proyectos para que realicen las modificaciones necesarias.
	12	Recibe y revisa el proyecto corregido y entrega a la Subdirección de Juicios de Nulidad para su revisión y supervisión, así como rúbrica correspondiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Juicios de Nulidad	13	<p>Recibe, revisa y supervisa el proyecto corregido y de considerar idóneo éste, aprueba mediante rúbrica y lo regresa al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para su seguimiento.</p> <p>Nota: En caso de considerar que es necesaria la modificación del proyecto, lo regresa al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para su entrega al Abogado Analista para que efectúe los cambios necesarios.</p>
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	14	Recibe el proyecto rubricado por la Subdirección de Juicios de Nulidad y lo envía a la Dirección de Asuntos Contenciosos para su aprobación y rúbrica.
Dirección de Asuntos Contenciosos	15	Acuerda respecto del proyecto, en su caso efectúa observaciones, aprueba la promoción rubricándola y la entrega al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para que recabe la firma de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	16	Recibe los proyectos rubricados por la Subdirección de Juicios de Nulidad y por la Dirección de Asuntos Contenciosos, y entrega mediante oficio a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio para su autorización y firma.
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	17	Recibe, revisa y firma los proyectos finales y envía mediante oficio las promociones al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para su desahogo.
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	18	Recibe las promociones firmadas por la DGDFCAL para su despacho; asimismo, prepara y entrega éstas a la DGCPAC o a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, según corresponda.
	19	Prepara y entrega a la Subdirección de Juicios de Nulidad las promociones que van dirigidas a las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, a fin de que sean enviadas con los Notificadores a la Oficina del Servicio Postal correspondiente.

	CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10	
---	---	---

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	20	Recibe los acuses de las promociones entregadas por los Notificadores y las proporciona al encargado del archivo para que sean glosadas al expediente y resguardadas.
	21	Recibe las constancias, cuando se trate de oficios para cumplimentación de sentencias, que acrediten el cumplimiento de las sentencias por parte de la DGCPAC, las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia o las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, según corresponda.
	22	Integra las constancias recibidas al expediente, realiza el registro correspondiente y remite el expediente en la próxima recolección al archivo de concentración como asunto concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	22
PRODUCTO O SERVICIO:	Defensa de los Actos Jurídicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y cumplimentación de las sentencias emitidas por los Tribunales
PROCEDIMIENTO(S):	



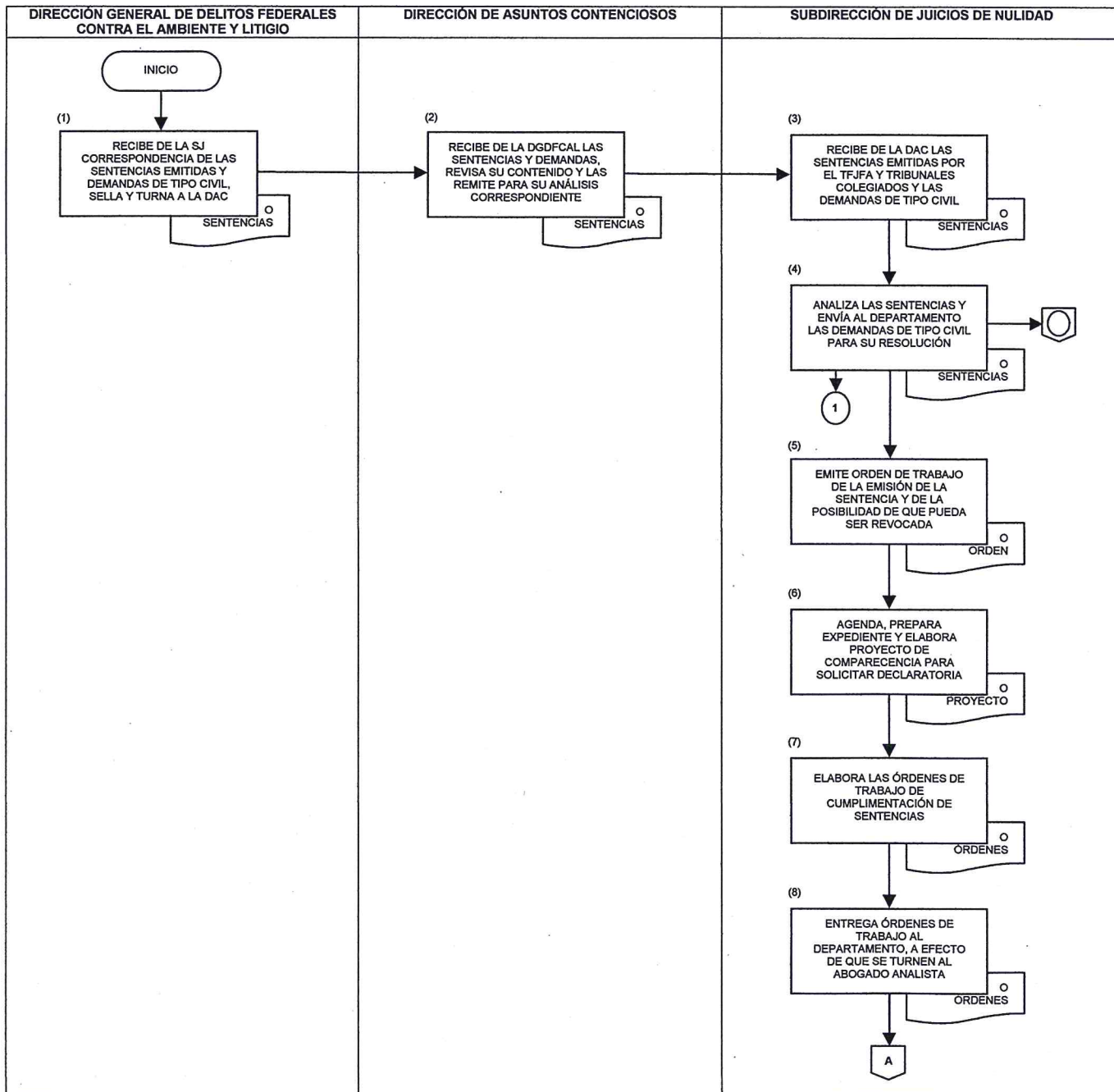
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





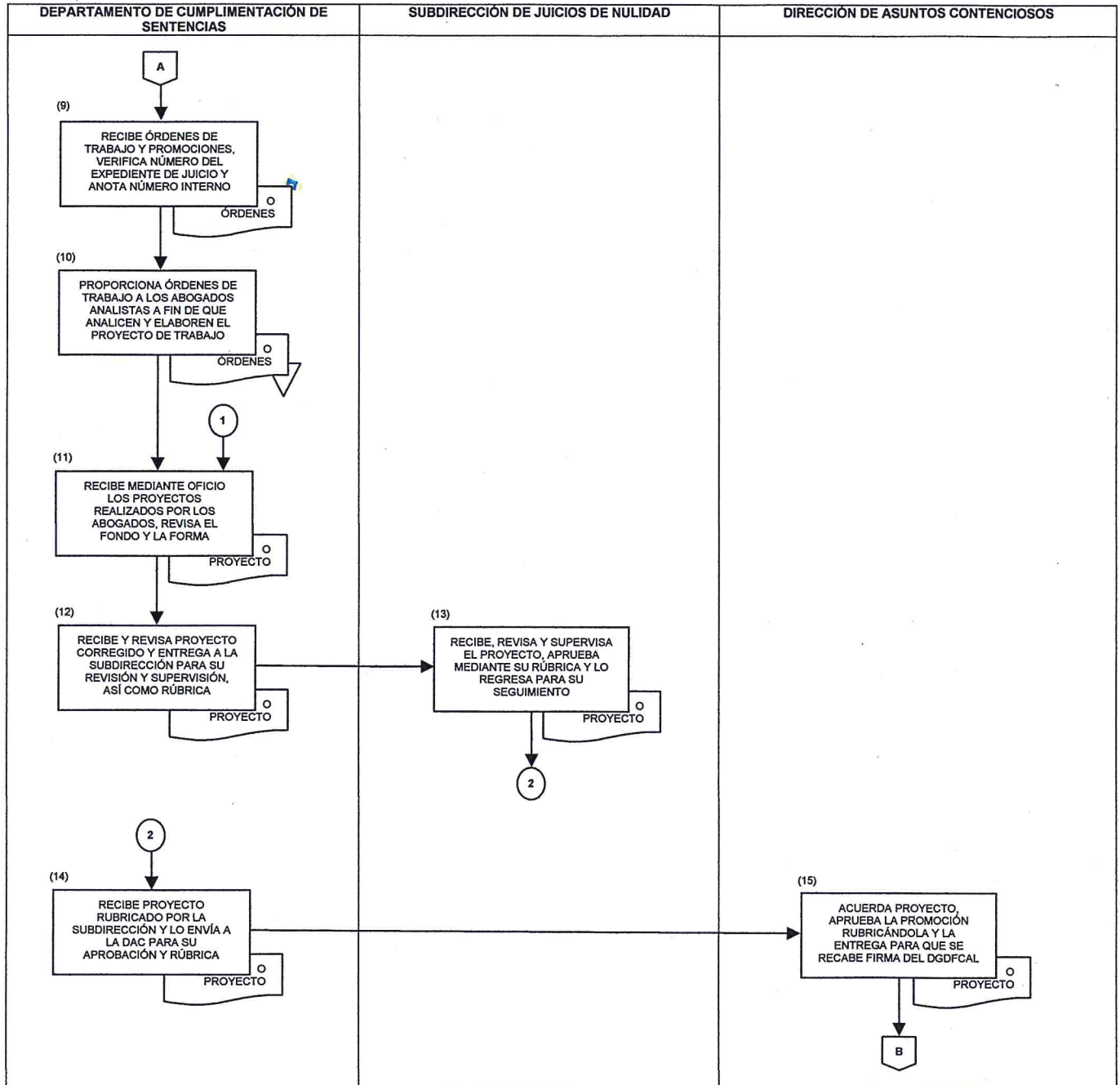
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





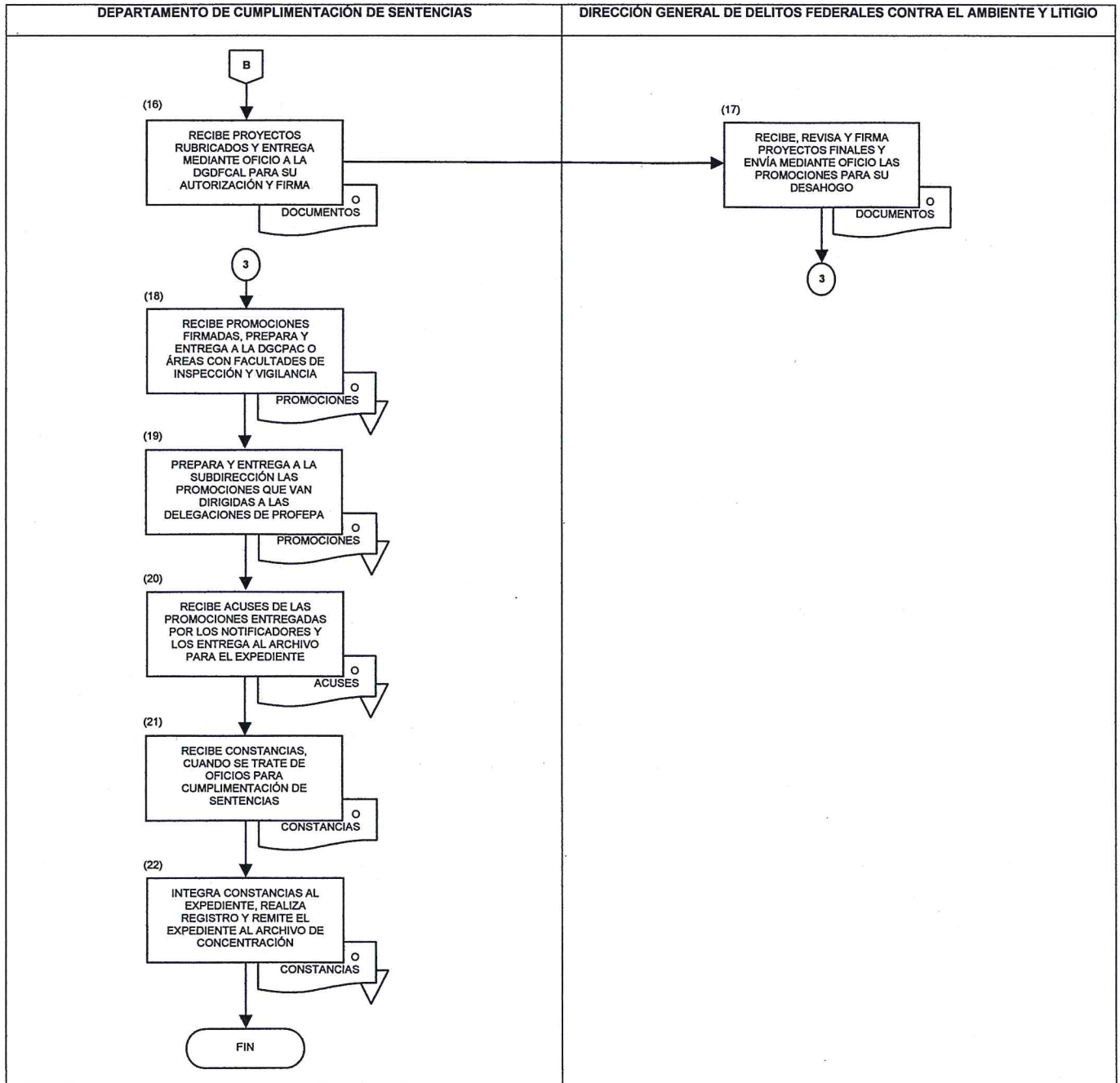
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D. F., a 7 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Víctor Manuel Valdepeña García

Cargo: Subdirector de Juicios de Nulidad

REVISÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eliseo González Silva

Cargo: Director de Asuntos Contenciosos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio